ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0952 DEL 2024
(5 DE NOVIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO POR MEDIO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

Representado por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, delegatario de las funciones de Alcalde Distrital conforme la Resolución Nº 0947 del 01 de noviembre de 2024, por tanto en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

El Distrito de Riohacha, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"

La Ley 136 de 1994, determina que "Corresponde al municipio administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, así como solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley". (subrayado fuera de texto original).

En el mismo sentido, la Ley 715 de 2001 señala las competencias de los municipios en todos los sectores y áreas que deben cubrir, para lograr un buen nivel de vida para sus habitantes, garantizando su desarrollo integral, en concordancia con lo expuesto en nuestra Constitución Política.

El deporte es un elemento vital que contribuye al buen estado físico, al bienestar mental y a la interacción social de los individuos. Por tanto, el deporte, además de ser un fin en sí mismo del desarrollo, es considerado un vehículo de la política social para lograr un rango de otros objetivos no deportivos, tales como la reducción del delito y el uso de drogas por parte de la juventud, el fomento de la inclusión social, la promoción de la salud y la cohesión social.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO POR MEDIO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Cabe mencionar de manera más específica que en los niños y jóvenes la forma de crear hábitos fuertes hacia la práctica de actividades física, se da mediante los deportes que estos pudieran llegar a entrenar, ya sea en sus tiempos libres o dentro de sus respectivas escuelas en los descansos. Por lo cual estos necesitan estar en contacto con dichos deportes para que de esta manera nazca el interés y la motivación por parte de los niños y jóvenes. Una de las maneras de lograrlo es mediante los eventos deportivos que sirven tanto de motivación para los que participan como para los espectadores, ya que a los primeros les demuestra que sus esfuerzos pueden llegar a dar frutos y forjan el carácter de la persona, mientras que los espectadores ilusionados con el evento pueden llegar comenzar la práctica de alguna de las distintas actividad física.

El deporte es una de las estrategias más efectivas para lograr que los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mayores se integren por medio de un proceso de desarrollo social efectivo y promoción de la salud física y mental, al igual que los hábitos y Estilos de Vida Saludable. Conformar grupos regulares y no regulares de Actividad Física con la comunidad en general, permite ofrecer alternativas del buen aprovechamiento del tiempo libre y posibilita la vinculación de los habitantes a la práctica de la actividad física, con el ánimo de reducir el sedentarismo y los factores de riesgo.

Con la suscripción del Convenio No 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, incorporado al bloque de constitucional mediante la ley 21 de 1991, el Estado colombiano se comprometió a promover el desarrollo de los pueblos indígenas con acciones concretas dirigidas al reconocimiento de sus derechos y el respecto de su integridad. En cumplimiento a este compromiso, en el ordenamiento jurídico colombiano existen múltiples preceptos dirigidos a promover los derechos de los pueblos indígenas.

El pueblo indígena Wayuu, ha evolucionado y luchado por mantener su cultura, sus costumbres, pero sobre todo su territorio que es lo más preciado para el Indígena, que, a pesar de tener en la Constitución Política, una marcada forma de autogobierno encontramos un punto de conflicto, aquí todos los indígenas ruegan en ser considerados como pueblos autónomos. Con ello reclaman conexión especifica con un territorio, y el derecho de autogobierno y autodeterminación política, derechos reconocidos a los pueblos en los convenios, acuerdos, tratados o pactos de corte internacional.

A través de la Administración Distrital, el Plan de Desarrollo, y demás normativa, se contempla la Atención a la población étnica, como uno de los ejes fundamentales para la implementación de acciones en favor de la población wayuu del Distrito de Riohacha, con el propósito de atender a las etnias del Distrito, que representan el 38,22% del total de la población en esta jurisdicción con relación del 47,8% del total Departamental.

Con base en la Constitución Política de Colombia se definen principios rectores de política para la estrategia de Desarrollo Étnico, Equidad e Inclusión Social, entre los cuales destacamos los siguientes: artículo 13 de la Constitución Política Nacional (CPN), establece que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Desde los orígenes de la cultura Colombiana, las diferentes etnias y grupos sociales pertenecientes a nuestro territorio nacional han abogado por construir y mantener conocimientos y transmitirlos a lo largo de las generaciones.

La etnia wayuu ancestralmente ha venido practicando deportes que son autóctonos de su cultura, pero en la actualidad la práctica de estos ha venido mermando drásticamente razón por la cual algunos han venido desapareciendo, debilitando de esta forma a toda la cultura wayuu. Junto con la posible interacción entre distintas familias y/o rancherías que resultaría de la práctica de dichos deportes tradicionales. Se podría decir que estos juegos han venido desapareciendo por su poca práctica a nivel competitivo causando que su relevancia dentro de la comunidad disminuya.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO POR MEDIO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Los juegos tradicionales wayuu nacen como un mecanismo para aprovechar el tiempo libre y los espacios alternos al cuidado del rebaño, los juegos también tienen una importancia como instrumento de enseñanza de convivencia, tolerancia y solidaridad que buscan generar un modelo de liderazgo propio de la comunidad wayuu.

Por su parte la práctica del deporte occidental tales como el futbol, futbol salón, atletismo, ciclismo y natación se constituyen en las actividades más practicada en las comunidades y territorios indígenas wayúu. Estas actividades deportivas han contribuido al hermanamiento y a la consolidación de los lazos de hermandad entre los distintos pueblos indígenas, quienes han adoptado e interpriorizado este deporte, vinculándolo a sus vidas colectivas y a sus dinámicas organizativas

Los encuentros o eliminatorias en los deportes tradicionales o autóctonos de la Etnia Wayuu se rigen por normas y sistemas especiales de competición de conforme a sus propias tradiciones, costumbres, régimen disciplinario y juzgamiento que dicte la organización.

Los Juegos Deportivos Tradicionales y Autóctonos de la Cultura Indígena Wayuu tendrá la participación de quienes tengan la calidad de nacionales colombianos, según el artículo 96 de la Constitución Política de Colombia, sin limitaciones de edad, religión, condición social y pertenezcan a la Etnia Wayuu.

Podrán hacerse participe en los Juegos Deportivos Tradicionales y Autóctonos de la Cultura Indígena Wayuu, todas las delegaciones de los entes territoriales del orden Distrital que tengan comunidades Indígenas Wayuu siempre y cuando estén reconocidas por una autoridad tradicional o gubernamental.

La decisión de participar o inscribirse en más de una prueba o disciplina, será criterio del propio interesado; éste, sin embargo, durante todo el certamen no podrá inscribirse y participar en una categoría diferente a la inicial. No obstante, quien lo hiciere bajo su propia responsabilidad corre el riesgo de ser descalificado cuando realizado el 3er llamado por el Juez no se presente al lugar señalado para efectuar la prueba por encontrarse simultáneamente comprometido en dos lugares.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, en el eje Seguridad humana y justicia social y en su línea estratégica: expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, fundamentadas en el derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz, aumentando el acceso de la población indígena wayuu al Deporte Social Comunitario, fomentando el buen uso del tiempo libre, aportando a la permanencia en el tiempo de las costumbres y prácticas ancestrales e impulsando la economía popular de la región.

El Plan de Desarrollo Distrital denominado "Riohacha Sana y socialmente sostenible (2024-2027)" contempla el programa de "Promoción de la actividad física, la recreación y el Deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz", el cual tiene el objetivo de fomentar la participación de la población estudiantil, comunidades indígenas y comunidad en general en eventos y actividades físicas, deportivas y competitivas en el distrito de Riohacha

Acorde a lo anteriormente expuesto, con la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y JUEGOS TRADICIONALES EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACION WAYUU DEL DISTRITO DE RIOHACHA", se busca apoyar a la comunidad indígena wayuu del Distrito de Riohacha, en el rescate y fortalecimiento de los diferentes juegos ancestrales, creando un espacio de integración de los niños, niñas, jóvenes y adultos de la etnia indígena Wayuu a través del deporte social comunitario y el aprovechamiento del tiempo libre de acuerdo a las costumbres propias de la cultura Wayuu como son los juegos ancestrales y la integración entre resguardos.

Así las cosas, destacando que el objeto a ejecutar y su alcance comprende la ejecución de actividades deportivas autóctonas para el fortalecimiento de la identidad cultural, la garantía de los derechos de las comunidades indígenas, se requiere contratar con una entidad como las Organizaciones ~~Indígenas o cabildos Indígenas o las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, teniendo~~

en cuenta que la se requiere la ejecución bajo un enfoque étnico que contribuya a la reafirmación de la identidad y autonomía del pueblo wayuu

De conformidad con lo anterior, la modalidad de contratación es Contratación Directa, de acuerdo con lo dispuesto en el **Literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007,** la cual indica que esta aplica para la suscripción de contrato o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas.

Que *el objeto del contrato consiste en "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y JUEGOS TRADICIONALES EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACION WAYUU DEL DISTRITO DE RIOHACHA", de acuerdo con lo indicado en los documentos precontractuales que forman parte integral del presente acto administrativo y del futuro contrato.*

Que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SESENTA PESOS M/CTE ($ 245.920.060), incluido todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos y demás deducciones pertinentes. El valor del Contrato se encuentra amparado en el Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 710 expedido el 26 de septiembre de 2024.

Que para la ejecución del Contrato, se remitió invitación a presentar propuesta a la ORGANIZACIÓN INDIGENA ANAINJAT WAKUAIPA, identificada con el Nit. 901.033.403-5, por medio de la cual se les allego la documentación precontractual que dan cuenta de las actividades requeridas para la satisfacción de la necesidad identificada, así como de la documentación para la acreditación de su idoneidad, conforme los requisitos de Ley.

Que se le exigirán las siguientes condiciones al contratista**:**

a) No hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el contrato, y no estar incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República por causa de responsabilidad fiscal declarada mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado.
b) Acreditar la capacidad jurídica y de experiencia que se establecen en los estudios previos y la invitación a suscribir Contrato.
c) Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, en el contrato y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
d) Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
e) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
f) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle al supervisor del contrato para los pagos del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.
g) Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, así como las que se deriven de la suscripción del contrato.

Que los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- y físicamente en la Dirección de Contratación del Distrito.

En mérito de lo expuesto este despacho,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO POR MEDIO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa y ordenar la celebración de un contrato con el siguiente objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y JUEGOS TRADICIONALES EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACION WAYUU DEL DISTRITO DE RIOHACHA", entre el DISTRITO DE RIOHACHA y ORGANIZACIÓN INDIGENA ANAINJAT WAKUAIPA, identificada con el Nit. 901.033.403-5, el cual será suscrito, previa presentación de la oferta y en caso tal esta cumpla con los criterios de idoneidad establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para el contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SESENTA PESOS M/CTE ($ 245.920.060), incluido todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos y demás deducciones pertinentes. El valor del Contrato se encuentra amparado en el Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 710 expedido el 26 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: La causal que se invoca para la presente contratación es la Contratación Directa, de acuerdo con lo dispuesto en el Literal l) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual indica que esta aplica para la suscripción de contrato o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- y físicamente en la Dirección de Contratación del Distrito.

El presente acto se expide a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2024.

Original Firmado
JAIME ORLANDO BRUGES MORENO
SECRETARO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
Delegatario de las funciones de Alcalde Distrital
Resolución Nº 0947 del 1 de noviembre de 2024

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado Por:	Diana Bolívar Terán	Contratista de la Dirección de Contratación	
Revisado Y Aprobado Por:	Antonio Jose Hernandez Issa	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			